



PERÚ

Ministerio de Educación



Queensland University of Technology

CONVENIO N° 392-2013- MINEDU

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA DE QUEENSLAND

Este documento certifica que el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de becas de postgrado entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, con RUC N ° 20131370998, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en Calle Del Comercio N ° 193 - San Borja - Lima 41 - Perú , representada por el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo (OBEC), Dr. Raúl CHOQUE LARRAURI, identificado con DNI N ° 23266921 debidamente autorizado para celebrar este acuerdo según se indica en la Resolución Ministerial N ° 010-2013-ED, y la **UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA DE QUEENSLAND**, con dirección en 2 George Street, Brisbane QLD 4000, AUSTRALIA, en adelante LA ENTIDAD, representado por el profesor Scott Sheppard, vicerrector (Internacional y Desarrollo), quien está debidamente autorizado para celebrar este acuerdo conforme se indica en el Capítulo I/3.1 de su Manual de Políticas y Procedimientos, en los términos y condiciones expresados de la siguiente manera:

PRIMERO: LAS PARTES

- 1.1 El Ministerio es la instancia peruana encargado de definir, dirigir y articular las políticas relativas a educación, cultura, recreación y deporte de acuerdo con las políticas generales del Estado.
- 1.2 OBEC, es el organismo del Ministerio encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con la adjudicación de becas y crédito educativo a través de su Unidad Ejecutora N ° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo , en adelante PRONABEC, que es la estructura funcional a cargo del diseño, planificación, gestión, seguimiento y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con el objetivo de contribuir a la igualdad de oportunidades en el acceso de los estudiantes y profesionales con excelencia académica de bajos ingresos a los programas de estudio, así como garantizar su permanencia, culminación y obtención de sus títulos de grado..
- 1.3 PRONABEC,
 - 1.3.1 Financia estudios de postgrado para profesionales con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos en Instituciones de Educación Superior y Universidades elegibles, las cuales deben estar clasificadas entre las (400) cuatrocientas primeras, por lo menos una vez en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente, en los siguientes rankings: QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking, y se centra en los estudios relacionados con el desarrollo científico y tecnológico del Perú.
 - 1.3.2 Financia matrícula, pensión, materiales de estudio, curso de idioma cuando corresponda, seguro con cobertura de salud y accidentes, certificación (costos administrativos para la obtención del título correspondiente o equivalente), asignación mensual para alimentación, alojamiento, transporte local y otros que el PRONABEC determine en las Bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria, transporte internacional (sólo al principio y al final del programa académico), con excepción de la repetición de cursos desaprobados..
- 1.4 LA ENTIDAD es la Universidad de Tecnología de Queensland que se encuentra en el puesto 281 según el QS World University Ranking 251 de acuerdo al Times Higher Education World University Ranking, publicado en el año 2012-13.





PERÚ

Ministerio de Educación



Queensland University of Technology

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio y la entidad, y expresa la voluntad de las partes para fortalecer sus esfuerzos para aumentar la oferta de becas de postgrado con el objetivo de potenciar el capital humano con una adecuada formación, capacitación, perfeccionamiento e investigación, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

TERCERO: MARCO LEGAL

- 3.1. Ley 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante, PRONABEC, el cual se encuentra a cargo del diseño y manejo de los programas de becas de pregrado y postgrado con la finalidad de contribuir a la excelencia académica en la Educación Superior.
- 3.2. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837.
- 3.3. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 010-2013-ED delega representación en el Jefe de la OBEC para suscribir este convenio.

CUARTO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este acuerdo es impulsar los esfuerzos del Ministerio en la construcción de capital humano avanzado a través de la concesión de becas para programas de estudios de posgrado con el fin de promover el desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del país.

QUINTO: OBJETIVO ESPECIFICO

Promover el acceso de los profesionales peruanos con excelente rendimiento académico y recursos económicos suficientes para los programas de posgrado que ofrece la entidad en programas de Maestría y Doctorado (Ph.D.) relacionados a ciencia y tecnología.

La duración de las becas de postgrado está determinada por el programa de elección de acuerdo a los parámetros de QUT en relación con los programas de Maestría y Doctorado especificados en el **Anexo 1** de este convenio, de acuerdo con los campos priorizados mencionados anteriormente.

SEXTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1. Anualmente, al inicio del año fiscal, LA ENTIDAD informará al MINISTERIO sobre los costos de postulación, registro, matrícula, requisitos de ingreso de idioma inglés y todos los servicios educativos brindados por LA ENTIDAD en los estudios de Maestría y Doctorado a los becarios del MINISTERIO, los cuales serán los más bajos no subvencionados de LA ENTIDAD. Para el período académico 2013-2014 estos costos se encuentran indicados en el **Anexo N° 1** de este Convenio. Ellos incluyen el 10% (diez por ciento) de patrocinio (descuento) para Programas de Maestría de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la ENTIDAD para los primeros 05 (cinco) becarios cada año y 25% de patrocinio para programas de doctorado para los primeros 10 (diez) becarios anualmente nominados por el Ministerio.
- 6.1.2. Otorgar una Carta de Oferta (carta de admisión o carta de aceptación) a todo profesional que cumple los requisitos mínimos de admisión, académicos y de Inglés, especificados para los programas de Maestría y Doctorado, que les permita a los postulantes cumplir uno de los pre-requisitos par obtener una beca del MINISTERIO para los estudios de Maestría y Doctorado indicados en el **Anexo 1**.





PERÚ

Ministerio de Educación



Queensland University of Technology

- 6.1.3. Facilitar toda la documentación necesaria para que el becario obtenga la Visa de Estudiante por el periodo completo del programa de postgrado que haya elegido. Esta visa no será renovada por ninguna razón que no se para completar los estudios de postgrado, debido a la obligación del becario de retornar al Perú para revertir en su región de origen los conocimientos adquiridos.
- 6.1.4. Brindar a los becarios de postgrado, servicios pertinentes de apoyo al estudiante, idioma y soporte de aprendizaje que requieran, durante sus estudios de postgrado.
- 6.1.5. Proveer al MINISTERIO un informe completo sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario al finalizar cada período académico.
- 6.1.6. Brindar a cada becario hasta doce semanas de Inglés para Propósitos Académicos (EAP por sus siglas en inglés) en el Centro de Idiomas de LA ENTIDAD antes de iniciar sus estudios de postgrado, si fuera necesario. LA ENTIDAD financiará dos (02) semanas y EL MINISTERIO diez (10) semanas. Los estudiantes elegibles deben cumplir todos los requerimientos de admisión para el Programa de inglés para Propósitos Académicos conforme se indica en el numeral 6.1.2.
- 6.1.7. Suministrar al MINISTERIO información sobre los programas académicos de Master y Doctorado oficialmente acreditados internacionalmente.
- 6.1.8. Proporcionar al MINISTERIO, asistencia para instalar un enlace directo al sitio web de LA ENTIDAD en el portal electrónico institucional del PRONABEC para facilitar el acceso a información concerniente a los programas de Master y Doctorado ofrecidos por LA ENTIDAD.
- 6.1.9. Proveer a los becarios de servicios de alojamiento y orientación según sea necesario.
- 6.1.10. Apoyar y facilitar que los becarios comiencen sus trabajos de investigación desde el inicio de sus estudios con la finalidad de completarlos al concluir sus programas académicos y alcanzar su título respectivo.
- 6.1.11. Facilitar un espacio bien equipado a cada becario de Doctorado del MINISTERIO con el fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades de investigación.
- 6.1.12. Proveer al MINISTERIO con monitoreo académico de ser necesario, notificando al MINISTERIO inmediatamente cuando un becario sea excluido de la ENTIDAD o desaprobado un período académico, para que el MINISTERIO repatrie el becario.



6.2. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC, se compromete a:

- 6.2.1. Cubrir los costos totales de cada becario peruano conforme se ha indicado en 6.1.1 y 6.1.6.
- 6.2.2. Otorgar una asignación anual por concepto de manutención, pagadas mensualmente en doce partes iguales a cada becario.
- 6.2.3. Otorgar un estipendio anual para compra de materiales académicos.
- 6.2.4. Proveer pasajes aéreos a cada becario; Lima - Brisbane (al inicio del programa académico) and Brisbane – Lima (al finalizar el programa académico).
- 6.2.5. Proporcionar un seguro médico apropiado con cobertura médica y hospitalaria a cada becario durante su estancia en LA ENTIDAD.
- 6.2.6. Cubrir los costos de certificación del título y aquellos indicados en el número 1.3.2 ut supra.

6.3 COMPROMISOS COMUNES

- 6.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto con el objetivo de alcanzar los objetivos contemplados en este convenio.





PERÚ

Ministerio de Educación



Queensland University of Technology

6.3.2. Evaluar e informar los resultados de la cooperación alcanzada, identificando inconvenientes y posibles mejoras en la ejecución de este convenio

SEPTIMO: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá todos los costos indicados en el numeral 6.2, a excepción de la repetición de cursos desaprobados, y LA ENTIDAD asumirá los costos indicados en el numeral 6.1 del Artículo sexto, con el objetivo que el becario peruano pueda acceder, permanecer y culminar sus estudios en LA ENTIDAD y alcanzar su título. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme al presupuesto anualmente asignados por las Leyes de Presupuesto Público del país y la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

OCTAVO: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Inter institucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO

- Responsable : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Responsable : Director Ejecutivo de LA ENTIDAD
- Alternativo : Director de Servicios Internacionales & Mercadeo

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC, y LA ENTIDAD sustituirán a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo consideren pertinente. La sustitución tendrá efecto al séptimo día útil de recibida la comunicación escrita entregada por la contraparte

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este convenio es de cuatro (04) años, iniciando desde la fecha de la fecha de suscripción final de las partes con una posibilidad de prórroga por cuatro (04) años más, mediante mutua negociación.

De finalizar el plazo de vigencia, los compromisos asumidos por las partes se mantendrán en efecto hasta el total cumplimiento y ejecución de los compromisos pendientes.

DECIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o extensión de este convenio puede ser hecha por mutuo acuerdo de las partes y deben formalizarse mediante una Adenda que formará parte de este convenio.

DECIMO PRIMERO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este acuerdo es legalmente vinculante, sin embargo cualquier controversia, discrepancia o demandas derivadas de este acuerdo, incluyendo las relativas a su caducidad, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta por las Partes mediante consulta mutua que actúe de buena fe y de conformidad con sus objetivos comunes.





PERÚ

Ministerio de Educación



Queensland University of Technology

En caso la controversia persista, las partes expresan su voluntad de someterla a arbitraje de conciencia que será único y definitiva, indiscutible y obligatorio para las partes y no puede ser apelada ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

Con este fin, las partes, dentro de cinco días hábiles, designarán de común acuerdo un árbitro único que se encargará de conocer y resolver el caso. En caso las partes no designen a un árbitro en el plazo de cinco días hábiles, cualquiera de las partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que designe uno de entre sus miembros. Después de asumir el cargo y recibir las posiciones de las partes, el laudo arbitral final se expedirá en un plazo de quince días hábiles.

DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Las partes que suscriben este convenio acuerdan estar sujetas a la legislación peruana y que sus domicilios son los señalados en la introducción de este documento. Cualquier variación de estas direcciones debe ser válidamente comunicada o notificada por escrito y será efectiva al partir del décimo día hábil de ser recibida por la contraparte.
- 12.2. Toda comunicación será válida y efectiva si realizada por escrito, es enviada o recibida via fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, y enviada entre quienes suscriben este convenio y/o sus coordinadores interinstitucionales, designados por las partes en la cláusula Octava ut supra.
- 12.3. Este convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier momento y por cualquier motivo, dando a la otra parte 30 días de aviso por escrito. Como tal:
 - a. La decisión devendrá efectiva a la conclusión del período académico en curso en el cual la decisión de resolver el convenio es comunicada.
 - b. La resolución no afectará las actividades y obligaciones que las partes estén llevando a cabo al momento de la resolución, las cuales deberán continuar hasta su completa implementación, de corresponder.
 - c. Las partes acuerdan que la entidad procederá a la liquidación y el ministerio a pagar los costos incurridos a través del PRONABEC respecto de los becarios matriculados, hasta el final del período académico en curso.
 - d. Si los becarios matriculados no estiman conveniente trasladarse a otra universidad para completar sus estudios, las obligaciones establecidas en este convenio se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios. No serán realizadas nuevas convocatorias a becas para LA ENTIDAD por EL MINISTERIO.
 - e. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, entre ellos y los becarios.

En absoluta conformidad, las partes proceden a suscribir este convenio en dos originales de tres ejemplares cada uno, en español e inglés, y ambos iguales en contenido y autenticidad.

Por EL MINISTERIO

Por LA ENTIDAD

Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de OBEC

Prof. Scott Sheppard
Vicerrector
Internacional y Desarrollo
Universidad Tecnológica de Queensland

Date: 04 SET. 2013

15 August 2013



Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo



PERÚ

Ministerio de Educación



Queensland University of Technology

ANEXO N° 1

MAESTRIAS Y DOCTORADOS A BECARIOS

DEL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERU EN LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGIA DE QUEENSLAND- Brisbane - AUSTRALIA

FACULTAD	CODIGO DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	CODIGO CRICOS	2014 MATRICULA REFERENCIAL (POR PERIODO DE ESTUDIO)	PERIODO DE ESTUDIO POR PROGRAMA	SEMESTRE DE INICIO	NIVEL DE INGLES REQUERIDO (IELTS)
Facultad de Educación	ED79	Maestría en Educación	064908D	\$ 12,200	2	Febrero, Julio	6.5
Facultad de Educación	ED12	Maestría en Educación (Investigación)	002501G	\$ 12,100	2	En cualquier momento	6.5
Facultad de Educación	ED11	Doctorado en Educación	015023C	\$ 12,100	6	January	6.5
Universidad Ampla	IF49	Doctorado en Filosofía (Educación)	006367J	\$ 14,600	6	En cualquier momento	6.5
Facultad de Ciencias de la Salud	HL88	Maestría en Ciencias de la Salud	009030K	\$ 12,900	3	Febrero, Julio	6.5
Facultad de Ciencias de la Salud	PU85	Maestría en Pública	009029C	\$ 12,600	3	Febrero	6.5
Facultad de Ciencias de la Salud	PY18	Maestría en Psicología Clínica	052769J	\$ 11,900	4	Febrero	7
Facultad de Ciencias de la Salud	IX20	Maestría en Psicología (Educativa and Desarrollo)	053489J	\$ 11,900	4	Febrero	7.5
Facultad de Ciencias de la Salud	HL84	Maestría en Ciencias Aplicadas (Investigación)	007897G	\$ 13,900	4	En cualquier momento	6.5
Facultad de Ciencias de la Salud	HL90	Doctorado en Ciencias de la Salud	037680K	\$ 12,700	6	Febrero, Julio	6.5
Facultad de Ciencias de la Salud	PY50	Doctorado en Psicología (Clínica)	059989G	\$ 11,900	6	Febrero	7
Universidad Ampla	IF49	Doctorado en Filosofía (Salud)	006367J	\$ 14,600	6	En cualquier momento	6.5





PERÚ

Ministerio de Educación



Queensland University of Technology

Facultad de Ciencias e Ingeniería	PH80	Maestría en Ciencias Aplicadas	043548G	\$ 12,600	3	Febrero, Julio	6.5
Facultad de Ciencias e Ingeniería	EN50	Maestría en Ingeniería	060811A	\$ 13,300	2	Febrero, Julio	6.5
Facultad de Ciencias e Ingeniería	BN87	Maestría en Gerencia de la Ingeniería	006368G	\$ 13,300	2	Febrero, Julio	6
Facultad de Ciencias e Ingeniería	IT43	Maestría en Tecnología de la Información	003776E	\$ 12,600	3	Febrero, Julio *	6.5
Facultad de Ciencias e Ingeniería	IT44	Maestría en Tecnología de la Información (Avanzada)	053123F	\$ 12,600	4	Febrero, Julio	6.5
Facultad de Ciencias e Ingeniería	PH82	Maestría en Iluminación	058287A	\$ 12,800	3	Febrero	6.5
Facultad de Ciencias e Ingeniería	BN89	Maestría en Gerencia de Proyectos	060815G	\$ 13,300	2	Febrero, Julio	6.5
Facultad de Ciencias e Ingeniería	BN71	Maestría en Ciencias Aplicadas – Construcción Medio Ambiental (Investigación)	007897G	\$ 14,500	2	En cualquier momento	6.5
Facultad de Ciencias e Ingeniería	SC80	Maestría en Ciencias Aplicadas (Investigación)	007897G	\$ 14,100	4	En cualquier momento	6.5
Facultad de Ciencias e Ingeniería	BN72	Maestría en Ingeniería (Investigación)	003465J	\$ 14,500	2	En cualquier momento	6.5
Facultad de Ciencias e Ingeniería	IT60	Maestría en Tecnología de la Información (Investigación)	020309B	\$ 12,100	3	En cualquier momento	6.5
Facultad de Ciencias e Ingeniería	IT81	Maestría en Tecnología de la Información	063035A	\$ 12,200	6	En cualquier momento	6.5
Universidad Ampla	IF49	Doctorado en Filosofía (Ciencias e Ingeniería)	006367J	\$ 14,600	6	En cualquier momento	6.5

CÓDIGOS DE PATROCINIO (DESCUENTO)

10% Programas de Ciencia e Ingeniería PG

25% Patrocinio de Doctorado amplio

2 semanas de Patrocinio de EAP





PERÚ

Ministerio
de Educación



Queensland University
of Technology